CONTRATO 345 DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANÁ Y MARGARITA MURCIA GASCA

Fecha:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD SEGÚN RESOLUCION 701 DEL 2026 EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA
Presupuesto:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.oo)M/cte.
CDP:	652
Rubro:	212020200938 GASTOS ATENCION PRIMARIA EN SALUD RESOLUCION 701 DE 2026

Entre los suscritos a saber: FAIVER ANDRÉS RINCÓN MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 83.242.182, expedida en La Argentina, Huila, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANÁ**, entidad descentralizada del orden municipal, con domicilio en el municipio de Timaná, departamento del Huila, con NIT 891.180.198–3, quien en adelante se denominará LA ESE o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **MARGARITA MURCIA GASCA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 55.195.852, con domicilió en Dirección: Vra. Cosanza, teléfono: 3207836374, email:andreamurcia2407@gmail.com quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la ESE Hospital Municipal San Antonio de Timaná tiene como objeto la prestación de servicios de salud en los niveles de atención que le corresponden, conforme a su misión institucional. 2. Que la ESE requiere contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD SEGÚN RESOLUCION 701 DEL 2026 EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA** necesario para el cumplimiento de sus funciones misionales. 3. Que EL CONTRATISTA cuenta con la experiencia, capacidad técnica y administrativa para la prestación del servicio objeto del presente contrato. 4. Que se cumplieron los estudios previos y se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. 5. Que la presente contratación se enmarca dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. 6. Que el presente contrato se celebra en desarrollo del régimen privado de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Estatuto de Contratación de la ESE. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA 1º. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD SEGÚN RESOLUCION 701 DEL 2026 EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA.

CLAÚSULA 2º. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENEREALES: 1. Ejecutar el objeto con diligencia, calidad y oportunidad requeridas. 2. Cumplir las especificaciones técnicas y cronograma establecidos. 3. Destinar personal idóneo y recursos necesarios para la ejecución. 4. Presentar informes mensuales de actividades y avance. 5. Mantener reserva sobre información confidencial. 6. Cumplir normas de seguridad y salud en el trabajo. 7. Mantenerse al día en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **OBLIGACIONES ESPECIALES:** 1.) Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las Políticas y reglamentación de dichos servicios. (plan educativo de auxiliar, enfermera y medico). 2.) Realizar identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud. 3.) Brindar información en salud. 4.) Realizar la caracterización de las formas de cuidado provenientes de saberes populares, tradiciones culturales, y saberes propios de pueblos y comunidades étnicas; así como de los dispositivos comunitarios del Plan de Intervenciones Colectivas; y las formas de participación social en salud. 5.) Brindar atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. 6.) Realizar toma de muestras de laboratorio. 7.) Realizar educación para la salud. 8.) Promover la identificación plena de las familias, por medio de la visita familiar y la Caracterización familiar y del entorno, de acuerdo con el registro administrativo o instrumento que tenga la institución, considerando los sistemas de seguimiento nominal y otros sistemas de alerta de los cuales se disponen en el territorio para favorecer la gestión de atenciones no prestadas. 9.) Colaborar de manera activa en la elaboración de cartografía social de los microterritorios seleccionados a intervención. 10.) Realizar entrega de medicamentos. 11.) Realizar toma de citologías. 12.) Realizar Vacunación. 13.) Colaborar en los procesos de seguimiento en la atención y el control de los eventos de interés en salud pública. 14.) Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 15.) Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 17.) Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 18.) Replicar la información de los canales de información de la E.S.E Hospital San Antonio de Timaná para el conocimiento del público en general, cuando así se requerido por el supervisor del contrato. 19.) as demás que encomiende de manera especial la Gerencia de la Entidad, relacionadas con el objeto del presente contrato.. **PROHIBICIONES ESPECIALES:** 1. No vincular menores de 18 años bajo ninguna modalidad. 2. No utilizar recursos provenientes de actividades ilícitas. 3. No ceder el contrato sin autorización escrita de LA ESE.

CLAÚSULA 3º. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1. Pagar oportunamente el valor del contrato previa verificación de cumplimiento. 2. Suministrar información y documentación necesaria para la ejecución. 3. Ejercer supervisión a través del funcionario designado. 4. Liquidar el contrato en los términos establecidos. 5. Mantener confidencialidad de información del contratista que tenga tal carácter.

E-mail / ipstimana@yahoo.es
Pagina Web / www.esesanantoniodetimana.gov.co
Carrera 4 Nº. 12-06 Timaná

CLAÚSULA 4º. ASPECTOS ECONÓMICOS: Las condiciones económicas del contrato son las siguientes: **VALOR:** El valor total es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.oo)M/cte., incluidos impuestos, tasas y contribuciones. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Timaná, pagará el valor del presente contrato así: DOS (02) PAGOS , por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000.oo) M/cte.. **DOCUMENTOS PARA PAGO:** 1. Factura o cuenta de cobro. 2. Informe de actividades ejecutadas. 3. Certificación de cumplimiento del supervisor. 4. Paz y salvo de seguridad social. **TRATAMIENTO TRIBUTARIO:** El valor incluye todos los impuestos aplicables. LA ESE aplicará las retenciones correspondientes según normatividad vigente.
ASPECTOS PRESUPUESTALES: APROPIACIÓN: LA ESE cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP 652. **IMPUTACIÓN:** Los gastos se imputan al rubro: 212020200938 GASTOS ATENCION PRIMARIA EN SALUD RESOLUCION 701 DE 2026, vigencia 2026. **REGISTRO PRESUPUESTAL:** La ejecución queda condicionada a la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLAÚSULA 5º. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: PLAZO: DOS (02) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio. **LUGAR:** Instalaciones de LA ESE en Timaná, Huila, y otros lugares que autorice el supervisor.

CLAÚSULA 6º. GARANTÍAS

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	**Valor asegurado:** Equivalente a 200 SMLMV. **Vigencia:** Igual al plazo del contrato más seis (6) meses adicionales

CLAÚSULA 7º. SUPERVISIÓN Y CONTROL: SUPERVISOR: LA ESE designa como supervisor a COORDINADORA ASISTENCIAL, quien ejercerá seguimiento, control y vigilancia de la ejecución. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Verificar cumplimiento del objeto y obligaciones. 2. Recibir informes, productos y entregables. 3. Evaluar calidad y oportunidad de servicios. 4. Autorizar pagos previa verificación de cumplimiento. 5. Reportar incumplimientos al ordenador del gasto. 6. Verificar afiliación a seguridad social durante la ejecución. **INFORMES:** EL CONTRATISTA presentará informes mensuales dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, incluyendo descripción de actividades, avance, dificultades y medidas adoptadas.

CLAÚSULA 8º. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responde civil, penal, administrativa y fiscalmente por sus acciones u omisiones, obligándose a corregir deficiencias sin costo adicional. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantiene indemne a LA ESE de reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones, asumiendo defensa, condenas, costas y expensas.

CLAÚSULA 9º. RÉGIMEN SANCIONATORIO. MULTAS: 1. **Retraso en entregas:** 1% del valor total por cada día, máximo 10%. 2. **Incumplimiento de cronograma:** 2% del valor del contrato. 3. **Personal no**

autorizado: 5% del valor del contrato. 4. **Incumplimiento de seguridad:** 3% del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de caducidad o incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará el 10% del valor como estimación de perjuicios. **PROCEDIMIENTO:** Formulación de cargos, traslado de 5 días para descargos, evaluación y decisión motivada.

CLAÚSULA 10º. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: TERMINACIÓN NORMAL: Por: 1. Vencimiento del plazo. 2. Cumplimiento total del objeto. 3. Agotamiento de recursos. 4. Mutuo acuerdo. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** LA ESE puede terminar unilateralmente por exigencias del servicio, muerte/incapacidad del contratista, cesión no autorizada, o no constitución de garantías. **LIQUIDACIÓN:** Se realizará dentro de los 4 meses siguientes a la terminación, bilateral o unilateralmente según el caso.

CLAÚSULA 11º. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA ESE podrá ejercer las siguientes prerrogativas: **INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan discrepancias sobre cláusulas ambiguas que impidan la ejecución. **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Cuando las necesidades del servicio lo exijan, sin alterar la naturaleza del objeto ni exceder el 50% del valor inicial. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Por exigencias del servicio público o situaciones de orden público. **CADUCIDAD:** Por incumplimiento grave que afecte sustancialmente la ejecución o pueda conducir a paralización del servicio.

CLAÚSULA 12º. DISPOSICIONES ESPECIALES: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá reserva sobre información confidencial, obligación que subsiste después de terminado el contrato. **INDEPENDENCIA:** No existe relación laboral entre las partes. EL CONTRATISTA ejecuta con autonomía técnica y administrativa. **CESIÓN:** Prohibida sin autorización previa y escrita de LA ESE, previa verificación de capacidad del cesionario. **SUBCONTRATACIÓN:** Permitida hasta 30% del valor con autorización previa, manteniendo EL CONTRATISTA plena responsabilidad. **CASO FORTUITO:** Ninguna parte será responsable por incumplimiento debido a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAÚSULA 13º. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: MECANISMOS ALTERNATIVOS: Las partes acudirán preferentemente a conciliación prejudicial ante centros autorizados. **JURISDICCIÓN:** En caso de no prosperar mecanismos alternativos, será competente la jurisdicción contencioso administrativa del lugar de domicilio de LA ESE.

CLAÚSULA 14º. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes una vez logrado acuerdo sobre objeto y contraprestación. **EJECUCIÓN:** Requiere disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, aprobación de garantías y cumplimiento de requisitos. El plazo se cuenta desde el acta de inicio.

CLAÚSULA 15º. DOCUMENTOS INTEGRALES: Forman parte del contrato: estudios previos, propuesta, anexos técnicos, CDP y demás documentos referenciados.

CLAÚSULA 16º. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara: 1. No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades. 2. Estar al día en aportes parafiscales y seguridad social. 3. Sus recursos son de origen lícito y no están relacionados con lavado de activos. 4. La información suministrada es veraz y completa.

CLAÚSULA 17º. RÉGIMEN JURÍDICO: Se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE, Resoluciones del Ministerio de Salud, principios del derecho administrativo y normas civiles y comerciales subsidiariamente.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Timaná, Huila, el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Contratante:

FAIVER ANDRES RINCÓN MEDINA
Gerente

El Contratista:

Margarita Murcia G.

MARGARITA MURCIA GASCA
Contratista

Revisó: JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ
Asesor Jurídico